

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Fermín María Jaén González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Estepa, a 9 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.295/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE TORRELAVEGA

EDICTO

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria del Juzgado de instrucción número 3 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 92 de 2009 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

En Torrelavega, a 29 de septiembre de 2009.—Los presentes autos de juicio de faltas han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 3 de Torrelavega y su partido. Ha sido denunciante doña Isabel Ugarte Ruiz y como denunciado don Luis Alejandro Chanduvi García. Ha intervenido el ministerio fiscal. Se enjuicia una falta de estafa.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Luis Alejandro Chanduvi García, como autor de una falta de estafa, a la pena de dos meses de multa, a razón de 6 euros como cuota diaria, esto es, un total de 360 euros. Asimismo, deberá indemnizar a doña Isabel Ugarte Ruiz en 256 euros por los daños y perjuicios ocasionados, cantidad que devengará desde esta sentencia y hasta que sea totalmente ejecutada un interés igual al legal del dinero incrementado en dos puntos. Queda condenado al abono de las costas.

Líbrese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Notifíquese a las partes, con la indicación del artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Luis Alejandro Chanduvi García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Torrelavega, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.228/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE UTRERA

EDICTO

Don Juan Dionisio Curado Dana, secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Utrera.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 322 de 2007 se ha dictado la pre-

sente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 259 de 2007

En Utrera, a 11 de diciembre de 2007.—Visto por doña Irene de Alarcón Alonso, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Utrera y su partido judicial, el juicio de faltas número 322 de 2007, en nombre de Su Majestad el Rey he dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Damián Daniel Smolka, como autor penalmente responsable de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 5 euros, es decir, 150 euros. En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Imponiéndole el pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado para su sustanciación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Sevilla, advirtiéndoles que de no motivarse el escrito no se admitirá a trámite el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Damián Daniel Smolka, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Utrera, a 24 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.129/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 4 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vicente Serrano Monje, contra la empresa "Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada", "Fomento, Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 8 de enero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Vicente Serrano Monje, contra "Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada", "Fomento, Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en materia de ordinario, de lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 8 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 5 de noviembre de 2009, a las diez y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Al primer otrosí: se tienen efectuadas las manifestaciones que en el mismo se contienen.

Al segundo otrosí: se admiten los medios de pruebas propuestos.

En cuanto a la documental propuesta: se requiere a las empresas demandadas a fin de que en el acto del juicio aporten la documental solicitada por la parte actora en el escrito de demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.384/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 182 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Álvarez García, contra la empresa "Gestión Encofrados, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolu-